SEXTA.–Control y seguimiento

El control del avance de las actividades del presente Convenio, incluidas las funciones de supervisión técnica, será realizado por una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por dos representantes de cada Organismo, nombrados con posterioridad a la firma del Convenio y designados por el Consejero de Economía, Industria y Comercio y el Director General del IGME.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura podrá nombrar uno o varios observadores permanentes en el desarrollo de todas las actividades objeto de Convenio.

Dicha Comisión hará las funciones de vigilancia y control y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que eventualmente pudieran derivarse del Convenio.

SEPTIMA.–Resultados

Como consecuencia del presente convenio se obtendrán 1.000 ejemplares de cada uno de los mapas metalogenéticos provinciales de Extremadura (Cáceres y Badajoz), junto con las memorias explicativas, así como una base de datos georreferenciada de los indicios mineros de Extremadura. El IGME entregará 500 ejemplares de cada mapa y memoria a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, destinándose el resto al Servicio de Publicaciones del IGME. Asimismo, el IGME entregará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la base de datos georreferenciada en formato digital.

OCTAVA.–Utilización, difusión y comercialización de los resultados

Ambas entidades podrán utilizar los resultados libremente en cualquiera de los trabajos que realicen. Asimismo podrán difundir y comercializar libremente los mapas editados y la información digital obtenida, salvo aquélla protegida por los derechos de Copyright.

NOVENA.–Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, salvo prórroga motivada pactada por las partes.

En caso de resolución anticipada del Convenio, el IGME entregará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, junto con un informe de los mismos y la base de datos georreferenciada correspondiente. Por otro lado, la Consejería de Economía, Industria y Comercio, una vez valorado el trabajo entregado, aportará al IGME la cantidad correspondiente a dicha valoración.

DECIMA.–Régimen Jurídico

El presente Convenio de Colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo, siéndole de aplicación los principios de este Real Decreto para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales de Derecho administrativo. La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo de la Ley 22/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, MANUEL AMIGO MATEOS; El Director General del Instituto Geologico y Minero de España, EMILIO CUSTODIO GIMENA.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del plan estatal del voluntariado 1997-2000.

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de marzo de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO, 1997-2000

En Madrid, a 27 de diciembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 56/2000, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102, de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto de 20 de julio de 1999, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de la competencia atribuida según Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

M A N I F I E S T A N

PRIMERO: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2000 con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan Estatal del Voluntariado, 1997-2000, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1997.

SEGUNDO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan Estatal del voluntariado como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 24 de junio de 1997.

TERCERO: Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente Convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en marcha las actuaciones previstas en el Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000.

SEGUNDA: La Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan Estatal.

TERCERA: La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

CUARTA: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313-L 458 para el ejercicio 2000, aportará la cantidad de 13.012.500 pesetas, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

QUINTA: Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (BOE del 7 de marzo)

SEXTA: La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de Colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

SEPTIMA: La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

– Fecha de puesta en marcha y de realización.
– Actividades realizadas.
– Resultados obtenidos.
– Datos estadísticos.
– Información económica.
– Recursos utilizados.
– Otras colaboraciones obtenidas.
– Dificultades y propuestas.
– Valoración del proyecto o actividad.

OCTAVA: Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

NOVENA: En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de otras posibles colaboraciones que en su caso pudieran obtenerse.

DECIMA: La duración del Convenio se establece para el año 2000 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

UNDECIMA: Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

DUODECIMA: Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PEREZ. La Consejera de Bienestar Social, ANA GARRIDO CHAMORRO.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000.

1) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	«Centro Henry Dunant» Mérida
2) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Plan de apoyo al voluntariado Badajoz
3) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	«Puente con España» Madrid
4) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Voluntariado y Discpacidad Badajoz
5) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Formación para la acción voluntaria con personas con retraso mental Mérida
6) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Formación para la acción voluntaria con mayores Mérida
7) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Sensibilización y difusión del voluntariado en Mérida y Comarca Mérida
8) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Captación y Sensibilización del Voluntariado Aldeanueva del Camino (Cáceres)
9) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Hacia el futuro Calamonte (Badajoz)
10) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Proyecto de sensibilización a la población sobre las enfermedades del riñón Badajoz
11) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Proyecto de sensibilización a la población general sobre la enfermedad de CROHN y colitis ulcerosa Zafra (Badajoz)
12) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Integración social de discapacitados físicos y psíquicos Guadalupe (Cáceres)
13) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Formación y Promoción del Voluntariado Mérida
14) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Sensibilización y Formación del Voluntariado Cáceres
TOTAL APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	13.012.500 pesetas
TOTAL APORTACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	13.012.500 pesetas

Autoridad de la CA responsable de la gestión del Convenio.–La Consejera de Bienestar Social, ANA GARRIDO CHAMORRO.